

DENIEGA ACCESO A INFORMACIÓN EN SOLICITUD QUE INDICA, POR RAZÓN QUE SEÑALA.**SANTIAGO, 25 JUN 2013****RESOLUCIÓN EXENTA Nº 10 /**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. 343, de 1953; en el D.F.L. Nº279, de 1960; en el D.L. 557; en la Ley 18.059; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L. Nº1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Instrucción General Nº 10, del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información; y en la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 31 de mayo de 2013, don Francisco Tapia Ferrer, presentó una solicitud de acceso a través de la cual requiere *"...todas las resoluciones dictadas por el Ministerio, en las cuales se haya hecho mención, de forma conjunta o separada, al artículo 3º y 34º del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) suscritos por los países miembros del ALADI"*, identificada con el número AN001W-0001788.

2. Que la cita al Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) y su articulado es habitual que se efectúe en prácticamente la totalidad de las resoluciones dictadas por el Departamento de Asuntos Internacionales de esta Subsecretaría.

3. Que, asimismo, el previamente mencionado Acuerdo sobre Transporte Internacional se encuentra vigente desde el año 1991 y sólo el año 2012, el Departamento de Asuntos Internacionales dictó 2.280 resoluciones que corresponden a permisos originarios, complementarios, modificaciones de flota, entre otras; dato que si se proyecta desde el año 1991, arroja 50.160 resoluciones aproximadamente que habría que revisar para atender el requerimiento de información referido en el considerando 1º, sin considerar aquellas dictadas por las Secretarías Regionales Ministeriales que tienen facultad delegada para dictar resoluciones en materia de transporte internacional.

5. Que, sin considerar el tiempo que tomaría reunir la totalidad de las resoluciones dictadas por el Departamento de Asuntos Internacionales durante un periodo de 22 años y el tiempo que tomaría fotocopiar aquellas que coincidan con lo indicado por el requirente, si en promedio revisar cada resolución demorase tan sólo 5 minutos, la revisión y copia de la totalidad de las resoluciones demoraría 4.180 horas y si a esa labor se destinasen en forma exclusiva a 2 funcionarios, con una jornada de trabajo de 8 horas cada uno, reunir la información necesaria para dar respuesta al requerimiento tomaría aproximadamente 261 jornadas de trabajo, lo que resulta excesivo, considerando que el Departamento de Asuntos Internacionales cuenta con 10 funcionarios.

6. Que por lo anterior, es preciso concluir que la atención del requerimiento de información de don Francisco Tapia Ferrer implica distraer indebidamente a funcionarios del Departamento de Asuntos Internacionales de esta Subsecretaría, del cumplimiento regular de sus labores habituales.

7. Que el artículo 21 N°1, letra c), de la Ley de Transparencia, establece que podrá denegarse el acceso a la información cuando se trate de un requerimiento cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, agregando el artículo 7, letra c), del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a Información Pública, que se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios, cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

8. Que, atendido lo precedentemente expuesto, la Subsecretaria infrascrita considera procedente no dar lugar a la solicitud de acceso presentada por don Francisco Tapia Ferrer, a través de la cual pide se le entreguen *"...todas las resoluciones dictadas por el Ministerio, en las cuales se haya hecho mención, de forma conjunta o separada, al artículo 3° y 34° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) suscritos por los países miembros del ALADI"*, por configurarse en la especie la causal de reserva prevista en el artículo 21 N°1, letra c), de la Ley de Transparencia.

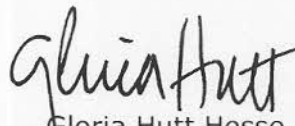
RESUELVO,

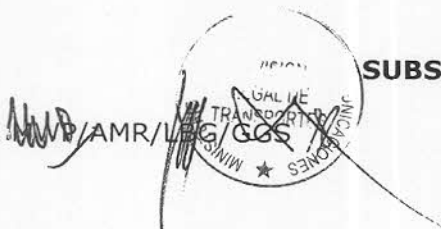
1° **DENIÉGASE** la solicitud de acceso a la información presentada por don Francisco Tapia Ferrer, con fecha 31 de mayo de 2013, por concurrir en la especie la causal de reserva o secreto prevista en el artículo 21 N°1, letra c), de la Ley de Transparencia, según se expresó en las consideraciones precedentes.

2° Conforme con lo dispuesto en el artículo 12 de Ley de Transparencia y con el artículo 37 del Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, citado en el Visto, y habida cuenta que el peticionario expresó en la solicitud su voluntad de ser notificado mediante comunicación electrónica para todas las actuaciones y resoluciones del procedimiento administrativo de acceso a la información, la presente resolución deberá notificarse a la dirección de correo electrónico indicada por el peticionario en la solicitud, adjuntándosele copia íntegra de la misma.

3° En conformidad con los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia, el solicitante tiene el derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días (15) contados desde la notificación del presente acto administrativo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


Gloria Hutt Hesse
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES



MEMORANDUM N° 119 /

Santiago, 14 de junio de 2013

A : SRA. GLORIA HUTT HESSE
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

DE : ROBERTO SANTANA MUÑOZ
JEFE DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES

Ref. : AN001W-0001788

En atención a la solicitud de la Ref.: ***"Solicito todas las resoluciones dictadas por el Ministerio, en las cuales se haya hecho mención, de forma conjunta o separada, al artículo 3º y 34º del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) suscritos por los países miembros del ALADI."***

En relación con la solicitud referida a entregar todas las resoluciones dictadas por el Ministerio, en las cuales se haya hecho mención, de forma conjunta o separada, al artículo 3º y 34º del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), informo a usted que no es posible acceder a ello, por cuanto la cita del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre y su articulado es habitual dentro de las resoluciones dictadas por el Departamento de Asuntos Internacionales de la Subsecretaría de Transportes, lo que permite calificar la solicitud como de carácter genérico. A lo anterior, se debe agregar que el mencionado ATIT, se encuentra vigente desde el año 1991 y en consecuencia, una revisión de las resoluciones desde esa fecha en adelante, por su gran número, implicaría distraer las labores de los funcionarios por un tiempo demasiado prolongado. Para ilustrar este último punto hago presente, que el año 2012 se dictaron 2.280 resoluciones que corresponden a permisos originarios, complementarios, modificaciones de flota, etc.; dato que si se proyecta desde el año 1991 nos arroja un número de resoluciones considerable a revisar, sin dejar de mencionar las dictadas por las Secretarías Regionales Ministeriales que tienen facultad delegada para dictar resoluciones en esta materia.

Saluda atentamente a Ud.,


ROBERTO SANTANA MUÑOZ
Jefe División de Normas y Operaciones



POM/

18855

- Alertas
- Asignar Solicitudes
- Gestión de Solicitudes
- Ingreso de Solicitudes
- Rectificar Solicitudes
- Solicitudes Respondidas
- Solicitudes Finalizadas
- Listado de Usuarios
- Reportes de Solicitudes
- Estadísticas Opcionales
- Mis Datos
- Ayuda

Inicio > Gestión de Solicitudes >

Detalle solicitud

Datos de la solicitud

Plazo: Quedan 3 días

Folio	AN001W-0001788 (Solicitud Ley 20.285 Web)		
Fecha ingreso	31-05-2013		
Fecha estimada de término	28-06-2013		
Responsable	Carolina Acuña Porras		
Dirigida a	Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones		
Entidad	Subsecretaría de Transporte		
Etapas actuales	En Proceso		
Estado actual	Asignada		
Notificar por correo electrónico	Si		
Forma de recepción	Correo electrónico		
Formato de entrega	Formato electrónico o digital	Firmada	Si

Datos Personales de "Francisco Tapia Ferrer"

Mostrar datos del solicitante

Correo electrónico	fjtapia@rcz.cl			
Dirección	La llaverua	Número	1172	Departamento d
País	Chile	Región	Metropolitana	
Comuna	Santiago	Ciudad		

Datos Opcionales

Teléfono	9138000
Nacionalidad	Chilena
Sexo	Hombre

Información Solicitada

Solicito todas las resoluciones dictadas por el Ministerio, en las cuales se haya hecho mención, de forma conjunta o separada, al artículo 3º y 34º del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) suscritos por los países miembros del ALADI.

Documentos Adjuntos

Agregar Archivo

La solicitud no contiene archivos

Puede ingresar la ubicación web de documentos asociados a esta solicitud

Url documento 1